



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

27 de mayo de 1999

Núm. 167-4

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000167 **Por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas e índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (número de expediente 121/000167).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado al Proyecto de Ley por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 1999.—**Iñaki Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

Enmienda de modificación, al apartado dos del artículo 3, del Proyecto de Ley por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.

Se propone modificar el apartado dos del artículo 3 del Proyecto, que pasaría a quedar redactado en los siguientes términos:

«Dos.

Los desembolsos necesarios para el pago de la citada contribución se realizarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que en aplicación del artículo 27 de la Ley 23/1998, sobre Cooperación al Desarrollo, consiguen las correspondientes Leyes de Presupuestos generales, de acuerdo con el calendario de pagos establecido.»

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 23/1998, de Cooperación al Desarrollo, las acciones de cooperación internacional multilateral (de colaboración y cofinanciación de programas con Organismos internacionales) se distinguen de las acciones de cooperación bilateral, en cuanto al régimen de gestión económico-presupuestaria y en cuanto a las modalidades de financiación.

Sin perjuicio del análisis de los propios Presupuestos Generales del Estado para 1999 (de acuerdo con la adicional primera de la ley 23/1998, el gobierno debió elaborar un informe de acompañamiento que recogiera de manera integrada los créditos de los distintos Ministerios destinados a financiar programas de ayuda oficial al desarrollo), el Fondo de Ayuda al Desarrollo al que se refiere el artículo objeto de enmienda se circunscribe al régimen del artículo 28.2 (transitoria segunda de la Ley), por lo tanto a un marco económico de cooperación diferente al que corresponde al presente Proyecto de Ley.

Aunque estamos también ante una Ley formal, que puede rectificar la regulación referida de la Ley 23/1998, no resultaría adecuado por su carácter estructural, a cuya preservación, así como al mantenimiento de un orden presupuestario mínimo en la disponibilidad de créditos para acciones de cooperación al desarrollo, se dirige la presente enmienda.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado. (núm. expte. 121/000167).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1999.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal de Izquierda Unida

Enmienda de Modificación

Artículo 3, dos

Se propone una nueva redacción a este apartado, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Para realizar el desembolso necesario y de acuerdo con el calendario de pagos establecidos al efecto, se habilitará un crédito extraordinario por el importe preciso que pasará a engrosar las cantidades dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para el Fondo de Ayuda al Desarrollo.»

MOTIVACIÓN

No detraer de los ya exiguos Fondos de Ayuda al Desarrollo una cantidad relevante para hacer frente a la contribución española al Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, situación que se debería haber previsto en la tramitación presupuestaria habiendo incrementado los Fondos de Ayuda al Desarrollo en una cantidad superior a la realizada y advirtiendo en el trámite parlamentarios de la Ley de Presupuestos para 1999 de la necesidad de realizar esta contribución.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes Enmiendas al Proyecto de Ley por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (núm. expte. 121/167).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista del Congreso

Enmienda a la exposición de Motivos, párrafo sexto

De modificación

Se propone la siguiente modificación:

Donde dice: «12,03 millones de derechos especiales de giro.»

Debe decir: «15,37 millones de derechos especiales de giro.»

MOTIVACIÓN

Elevar nuestra cuota de participación al igual que otros países del 0,8%, al 1%.

ENMIENDA NÚM. 4	ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO
<p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista del Congreso</p>	TÍTULO DEL PROYECTO
Enmienda al artículo 2	— Sin enmiendas.
De modificación	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Donde dice: «12,03 millones de derechos especiales de giro.»	— Enmiendas n.º 3, del G.P. Socialista, al párrafo sexto.
Debe decir: «15,37 millones de derechos especiales de giro.»	ARTÍCULO 1
MOTIVACIÓN	— Sin enmiendas.
Elevar nuestra cuota de participación al igual que otros países del 0,8%, al 1%.	ARTÍCULO 2
_____	— Enmienda n.º 4, del G.P. Socialista.
ENMIENDA NÚM. 5	ARTÍCULO 3
<p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista del Congreso</p>	<p>— Enmienda n.º 1, del G.P. Vasco, al apartado dos. — Enmienda n.º 2, del G.P. Federal de Izquierda Unida, al apartado dos.</p>
Enmienda a la disposición Adicional (nueva)	DISPOSICIÓN ADICIONAL (NUEVA)
De adición	— Enmienda n.º 5, del G.P. Socialista.
Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:	DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
«El Gobierno informará anualmente al Congreso de los Diputados sobre los proyectos y actividades financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, así como sobre la participación y aportaciones de España a dicho Fondo.»	— Sin enmiendas.
MOTIVACIÓN	DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
De acuerdo con la Resolución número 91-5 por la que se crea el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tiene, entre otros, el objetivo de asegurar una administración transparente y democrática de dicho Fondo.	— Sin enmiendas.
_____	APÉNDICE 1
	— Sin enmiendas.
	ANEXO 1
	— Sin enmiendas.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961